

San Andrés, Isla 02/05/2024
No. 17202400480 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señores
RONALDO ASIS HERRERA
HANAN ASAC DAWKINS GARCIA
Capitán / Propietario MN "BANKY MAN"
San Andrés Islas

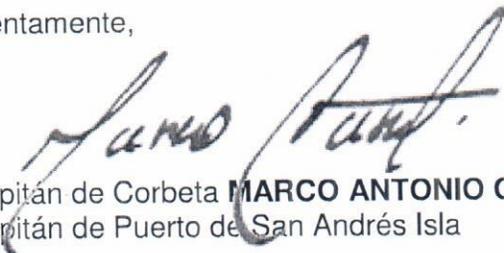
ASUNTO: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024014

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietario y el capitán de la embarcación "BANKY MAN" identificada con matrícula No. CP-07-1924, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 27 de marzo de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos durante la actividad de navegación el día 21 de noviembre de 2023.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4





San Andrés Isla, 27 de marzo de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que, mediante información obtenida a través del Acta de Protesta radicada en esta Capitanía de Puerto el día 27 de noviembre de 2023 con número de radicado 172023102489, se tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 21 de noviembre de 2023, en la cual estuvo involucrada la motonave BANKY MAN, identificada con matrícula CP-07-1924, a través del cual el Comandante de la Unidad de Reacción Rápida TKESP ROJAS MONJE ANDRES, indicó:

“(…)

*La motonave BANKY MAN con matrícula CP-07-1924, de color NEGRA con franja BLANCA de bandera COLOMBIANA tipo langostera con dos (2) motores YAMAHA 200 HP F/B se observan agachaderas veintidós (22) personas, de las cuales diecisiete (17) son adultos venezolanos, un (1) adulto ecuatoriano, un (1) adulto colombiano y tres (3) menores de edad de los cuales uno es de nacionalidad argentina. El señor HANAN ASAC DAWKINS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1123620637 expedida en San Andrés Isla, manifestó ser el capitán de la motonave, en este momento confirmo los datos con la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima de San Andrés Isla, donde manifiesta que la motonave no tiene registro para zarpe, no se encontraba autorizada para la navegación y no se encontraba registrada por parte de la capitanía de Puerto, razón por la cual se inicia transito al muelle de la Estación de Guardacostas para una verificación mas detallada, una vez la embarcación es asegurada y los pasajeros puesto a salvo, se verifica que la embarcación no contaba con implementos de seguridad mínimos, no contaba con botiquín en su interior, 11 pasajeros se encontraban sin chalecos salvavidas y así mismo no tenía documentación ni certificados a bordo que permitieran verificar el estado de la embarcación ante la Capitanía de Puerto 07; infringiendo normas de marina mercante incumpliendo los códigos de la resolución No. 0386 del 2012: No. 21 **“Ausencia, capacidad insuficiente o deterioro grave de los dispositivos individuales del equipo de salvamento, de las embarcaciones de supervivencia y los medios de puesta a flote”** al no contar con extintor, aro salvavidas o radio VHF en caso de requerirlo. No. 30 **“Navegar sin radio o con dicho equipo dañado”**, al no realizar su respectivo reporte y no estar autorizados*

para navegar No. 031 **“No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación”**, al momento de ser detectada se encontraba realizando un tránsito con rumbo hacia Centroamérica incumpliendo también el código No. **44 “Navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional”** de la misma manera durante la verificación de la MN “BANKY MAN” con la Torre de Control esta reporta que dicha embarcación no se encuentra matriculada ante la Capitanía de Puerto 07 incumpliendo el código No. **35 “Navegar en embarcación que no esté matriculada ante la Autoridad Marítima”**, en la embarcación se encontraban 11 personas sin chaleco salvavidas No. **064 “Transportar pasajeros sin los respectivos chalecos salvavidas (se impondrá por cada pasajero)”**

(...)”

Que obra en el expediente el Certificado No. 01-CP-07-1924-976, expedido por la Dirección General Marítima, de Seguridad para Buque de Pasajeros con Arqueo Bruto Inferior o Igual a 150, expedido el 01 de noviembre de 2022 cuya validez fue hasta el 01 de noviembre de 2023.

Que obra en el expediente, el Certificado de Matrícula No. CP-07-1924, a nombre de la motonave BANKY MAN, identifica con la matrícula No. CP-07-1924, con fecha de expedición 15 de diciembre de 2022.

Que obra en el expediente Certificado expedido por el Capitán de Puerto (e), Teniente de Fragata Camilo Andrés Pedraza Mendoza, por medio del cual se certifica el proceso de matrícula y navegabilidad, en la catalogación de pesca artesanal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su

competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 21 de noviembre de 2023, con la motonave de nombre BANKY MAN, identificada con la matrícula No. CP-07-1924, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

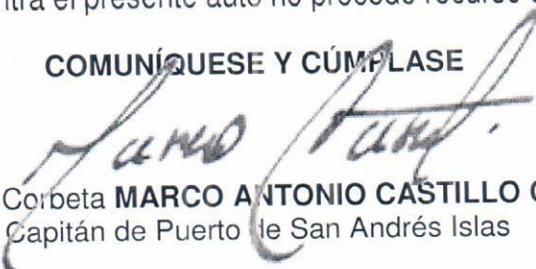
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a RONALDO ASIS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.635.405, en calidad de propietario y/o armador, y al señor HANAN ASAC DAWKINS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.620.637 en calidad de capitán de la motonave de nombre BANKY MAN, identificada con la matrícula No. CP-07-1924, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos a fin de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, librense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: azZJ E+L K1Yw 9XRY tWUj z2un 0b4=

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____